

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE
COMPETENCIA MUNICIPAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ZARUMILLA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

Conste por el presente Convenio, para la ejecución del proyecto de competencia municipal exclusiva que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20166679606, con domicilio legal en Av. 28 de Julio Nro. 206 del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes, debidamente representada por el **ALCALDE ING. JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS**, identificado con DNI N° 40156328, designado mediante Credencial S/N del Jurado Electoral Especial de Tumbes, de fecha 19 de Noviembre del 2018, con facultades para suscribir este Convenio de Conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 118-2020-MPZ, de fecha 20 de julio de 2020, y, de otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal en Av. La Marina N° 200 del Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes, debidamente representado por el **GOBERNADOR REGIONAL, ING. WILMER FLORENTINO DIOS BENITES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09266813, designado mediante Credencial S/N del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 26 de Diciembre, del 2018 los que de manera individual se identificarán como **"PARTE"**, y en conjunto, como **"LAS PARTES"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Acta de Reunión de Alcance de Proyecto de Inversión, de fecha 19 de julio del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, así como los Alcaldes del Distrito de Aguas Verdes, Papayal y Matapalo, decidieron la elaboración del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento del Servicio de Limpieza Publica en el Distrito de Zarumilla y de la Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales de los Distrito de Zarumilla, Aguas Verdes, Matapalo y Papayal de la Provincia de Zarumilla – Departamento de Tumbes"**, el mismo que contemplará el diseño de un relleno sanitario tipo estándar, conforme a los criterios técnicos establecidos en la ficha técnica simplificada/estándar para proyectos de inversión en el Servicio de Limpieza Pública, aprobada mediante Resolución N° 101 – 2018 – MINAM, en donde se dispondrán los residuos sólidos municipales provenientes de los distritos de Zarumilla, Matapalo, Papayal y Aguas Verdes.
- 1.2. Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 0118-2020-MPZ de fecha 20 de julio de 2019, SE ACORDO: ARTICULO PRIMERO.- Aprobar por mayoría calificada: La suscripción del convenio para la ejecución del proyecto de competencia municipal entre el Gobierno Regional Tumbes y la Municipalidad Provincial de Zarumilla, para la ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Limpieza Publica en el Distrito de Zarumilla y de la Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales de los**



Distrito de Zarumilla, Aguas Verdes, Matapalo y Papayal de la Provincia de Zarumilla – Departamento de Tumbes”, el cual tiene como finalidad atender la problemática del manejo correcto de residuos sólidos generados en la provincia de Zarumilla. ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, Ing. John Cristian Palacios Palacios, la suscripción del convenio para la ejecución del proyecto de competencia municipal entre el Gobierno Regional Tumbes y la Municipalidad Provincial de Zarumilla, para la ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva denominado: **“Mejoramiento del Servicio de Limpieza Publica en el Distrito de Zarumilla y de la Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales de los Distrito de Zarumilla, Aguas Verdes, Matapalo y Papayal de la Provincia de Zarumilla – Departamento de Tumbes”**.



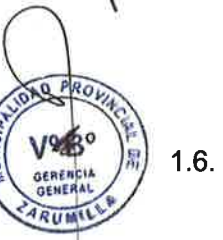
3. Con fecha 05 de agosto de 2019, se realizó el registro en el Banco de Inversiones del INVIERTE PE, el PIP **“Mejoramiento del Servicio de Limpieza Publica en el Distrito de Zarumilla y de la Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Zarumilla, Aguas Verdes, Matapalo y Papayal de la Provincia de Zarumilla – Departamento de Tumbes”**, a nivel de perfil, el mismo que cuenta con CUI 2349974 y con estado de viabilidad de fecha 09 septiembre del 2019, tal como se consigna en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas-son competentes para Elaborar y poner en marcha programas de inversión pública, mixta o privada, para la implementación de infraestructura de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con las municipalidades provinciales MEF, cuyo monto de ejecución es de S/. 14,367,987.98 (Catorce millones trescientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y siete con 98/100 soles).



1.4. Con Oficio N° 0587 – 2019 – MINAM/VMGA/DGRS, de fecha 06 de noviembre del 2019, el MINAM emitió opinión al Proyecto de Inversión de CUI 2349974, dando a conocer que el estudio de preinversión cuenta con todos los documentos necesarios que lo sustentan.



1.5. Con fecha 17 de diciembre del 2019, se realizó una reunión con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA), del Gobierno Regional de Tumbes, la Municipalidad Provincial de Zarumilla, Municipalidad Distrital de Matapalo, Municipalidad Provincial de Aguas Verdes, Municipalidad Provincial de Papayal, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y Ministerio del Ambiente (MINAM), en las instalaciones de la GRRNGMA, en la que se presentó la propuesta de intervención del proyecto de inversión en gestión integral de residuos sólidos (GIRS) en la provincia de Zarumilla bajo el mecanismo de Obras por Impuesto.



1.6. Con Oficio N° 027 – 2020 – MPZ – ALC, de fecha 22 de Enero del 2020, la Municipalidad Provincial de Zarumilla, solicitó al Gobierno Regional de Tumbes, una reunión de coordinación para revisar los temas técnicos del Proyecto de Inversión (PI) **“Mejoramiento del Servicio de Limpieza Publica en el Distrito de Zarumilla y de la Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Zarumilla, Aguas Verdes, Matapalo y Papayal de la Provincia de Zarumilla –**



Departamento de Tumbes", y concretar la propuesta de intervención mediante el mecanismo de Obras por Impuesto

- 1.7. Con Oficio N° 089 – 2020 – MINAM/VMGA/DGRS, de fecha 11 de febrero del 2020, el MINAM remitió al Gobierno Regional de Tumbes, la propuesta de intervención del PI **"Mejoramiento del Servicio de Limpieza Publica en el Distrito de Zarumilla y de la Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Zarumilla, Aguas Verdes, Matapalo y Papayal de la Provincia de Zarumilla – Departamento de Tumbes"**, bajo el componente de obras por impuesto.



- 1.8. Con Acta de Reunión de fecha 25 de febrero del 2020, en las instalaciones de la GRRNGMA, con presencia del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del GRT, Jefe de la Unidad Formuladora del GRT, Gerente de Desarrollo Económico y Gerente Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, en donde la Municipalidad Provincial de Zarumilla se compromete oficializar los acuerdos tomados, anexando al mismo el modelo de convenio para la ejecución del proyecto a través del mecanismo de Obras por Impuesto.




CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
2.2. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
2.3. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
2.4. Ley N° 27783, Ley de bases descentralización
2.5. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
2.6. Ley N° 30099, Ley del Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
2.7. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
2.8. Ley N° 29230, Ley de Obras por Impuestos".
2.9. Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional, Capitulo XIV del Título IV sobre descentralización.
2.10. Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
2.11. Decreto Legislativo N° 12552, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria.
2.12. Reglamento del Decreto Legislativo N° 12552, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria.
2.13. Decreto Supremo N° 242 – 2018 – EF, que aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2.14. Resolución Directoral N° 002–2017–EF–63.01 que aprueba la Directiva N° 002–2017–EF/63.01, para la Formulación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,





CLAUSULA TERCERA: DE SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES





El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios de la previsión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Publico No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley del Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.



CLAUSULA CUARTA: DE LAS PARTES



4.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 22° y 23° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las Municipalidades Distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción; y cuyas competencias se encuentran establecidas en la mencionada norma legal

LA MUNICIPALIDAD, se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

4.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, emana de la voluntad popular y tiene por emisión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. El Gobierno Regional, planifica el desarrollo integral de la Región y ejecuta los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, los Gobiernos Regionales promueven la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción y sus competencias se encuentran establecidas en la citada norma.



EL GOBIERNO REGIONAL, se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva de la **MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA: DEL OBJETO

5.1. **LA MUNICIPALIDAD**, se conviene en delegar al **GOBIERNO REGIONAL**, las competencias para la ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, denominado **“Mejoramiento del Servicio de Limpieza Publica en el Distrito de Zarumilla y de la Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Zarumilla, Aguas Verdes, Matapalo y Papayal de la Provincia de Zarumilla – Departamento de Tumbes”**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Bases de Descentralización, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades y del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otras que resulten aplicables.

5.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a elaborar y aprobar el estudio definitivo y ejecutar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, de acuerdo a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como el financiamiento del mismo a través del mecanismo de Obras por Impuestos.

CLAUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSION

El proyecto de inversión a que se refiere el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

Proyecto de Inversión	“Mejoramiento del Servicio de Limpieza Publica en el Distrito de Zarumilla y de la Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Zarumilla, Aguas Verdes, Matapalo y Papayal de la Provincia de Zarumilla – Departamento de Tumbes”	
Código Único de Inversión	2349974	
Nivel	Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil	
Viabilidad	Fecha de Registro	5/08/2019
	Estado	ACTIVO
	Situación	VIABLE
	Fecha de Viabilidad	9/09/2019





❖ **Resumen:**

El proyecto será desarrollado en beneficio de la población de la Provincia de Zarumilla, cuyo objetivo es de intervenir el servicio integral de limpieza pública, que incluye la disposición final de residuos sólidos (relleno sanitario) para los distritos de Zarumilla, Aguas Verdes, Papayal y Matapalo; con una población total urbana beneficiada de 48,045 habitantes.

❖ **Problemática:**

La población de los distritos de Zarumilla, Matapalo, Aguas Verdes y Papayal reciben el servicio de limpieza pública de manera inadecuada; así mismo realizan su disposición de residuos sólidos en los botaderos: Sector el Algarroba (0.25 ha), Plaza Azul (4.10 ha) y Zarumilla (27 ha), esto se ha visto agravado debido a la inmigración que vive el país hace dos años.

❖ **Costo Detallado por Componente:**

INVERSION	14,367,989.00
COSTO DIRECTO	13,281.836.00
Adecuado Almacenamiento en Vías Urbanas y Áreas Publicas	129,680.00
Adecuado Barrido de Vías Urbanas y Áreas Publicas	77,490.00
Adecuada Capacidad Para la Recolección y Transporte	1,671,844.00
Adecuada Valorización de los Residuos Solidos	2,273,455.00
Adecuada Disposición Final de los Residuos Solidos	8,452,387.00
Eficiente Gestión Técnica, Administrativa, Económica y Financiera del Servicio de Limpieza Publica	390,980.00
Adecuada Educación y Cultura Ambiental de la Población	286,000.00
Gestión del Proyecto	90,769.00
Estudio Definitivo	463,077.00
Supervisión del Estudio Definitivo	84,615.00
Supervisión de Ejecución de Proyecto	364,615.00
Liquidación del Proyecto	83,077.00
TOTAL DE INVERSION	14,367.989.00

CLAUSULA SÉTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

7.1. DEL GOBIERNO REGIONAL

- a. Ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el financiamiento del monto de la inversión será asumido a través del mecanismo de Obras por Impuestos



- b. Elaborar y aprobar los estudios definitivos sobre la base del proyecto viable, a fin de desarrollar a detalle la alternativa técnica seleccionada en el estudio de preinversión.
- c. Contar con el saneamiento físico legal del terreno antes de iniciar la elaboración del expediente técnico, el mismo que estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**.
- d. Realizar contratos y licitaciones según el requerimiento del expediente técnico aprobado.
- e. Ejecutar el proyecto de inversión, en armonía con lo establecido en los Contratos de Préstamo que lo financiará, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 003 – 2017 – EF/63.01.
- f. En caso el **GOBIERNO REGIONAL** materializará el financiamiento para la ejecución del proyecto, este **NO** podrá ser utilizado para fines distintos que la ejecución del proyecto señalado en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta. Y de considerar en reunión de coordinación, los titulares de las entidades dispondrán la ejecución del mismo dejando abierta la posibilidad que la unidad ejecutora del PIP lo constituya la **MUNICIPALIDAD**.



7.2. DE LA MUNICIPALIDAD:


- a. Asumir los costos de operación y mantenimiento correspondientes al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta, del presente Convenio.
- b. Garantizar el saneamiento físico legal del terreno previo al inicio de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión, que estará a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**.
- c. Coordinar acciones de acompañamiento durante la ejecución del proyecto de inversión señalado en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- d. Designar un Coordinador de Enlace, quien representara a la **MUNICIPALIDAD**, en toda coordinación con la Unidad Ejecutora del **GOBIERNO REGIONAL**.
- e. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, localización geográfica y componentes del proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.



CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

La ejecución del proyecto autorizado en la Cláusula Quinta, será financiado a través del mecanismo de Obras por Impuestos

Los costos de operación y mantenimiento del proyecto serán asumidos por la **MUNICIPALIDAD**, habiéndose considerado como mecanismo de sostenibilidad la Cuenta



Única del Tesoro (CUT) o mecanismo similar, para lo cual deberá emitir un informe favorable mediante el cual se compromete a la misma, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.



CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia de DOS (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, la cual podrá ser renovado de común acuerdo de las **PARTES**.

En caso de que el vencimiento del plazo de vigencia expresado en el párrafo precedente, se encontraran pendientes de ejecución, componentes y/o actividades derivadas del presente Convenio, estos continuarán hasta su culminación.



CLAUSULA DÉCIMA: DE LA AUTONOMIA DE LAS PARTES

El presente Convenio no afectara la organización y funciones de ninguna de las PARTES, las mismas que se enmarcan en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que la regulan.





CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos.



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 
- 
- 12.1. Por acuerdo expreso y por escrito entre **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no libera a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de concluir hasta su culminación los compromisos que se encuentren en ejecución.
 - 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que haga imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
 - 12.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de LAS PARTES deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio de mantenerse el incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan que cualquier discrepancia que pudiera suscitarse durante la ejecución del presente Convenio, procurará solucionarse en un plazo no mayor de quince



(15) días hábiles siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de solucionar las controversias entre las mismas.



De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, todo litigio o controversia, derivados o relacionados con el Presente Convenio, será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Tumbes y se sujetará a las normas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1071, a cuyas normas administrativas y decisión se someten **LAS PARTES**, en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.



CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTEAS

- 14.1. Para los fines del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 14.2. Toda documentación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando sea cursada por escrito y se encuentre dirigida o notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

- 15.1. En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.
- 15.2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. LAS PARTES, se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.



CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

- 16.1. El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 16.2. LAS PARTES, por mediar el bien común y el servicio público, convienen cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del mismo, en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.
- 16.3. Los documentos que se originen en el cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES**, durante un periodo de cinco (05) años.



Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) originales de igual valor y tenor, en 10 (diez) folios, a los 07 días del mes agosto del año dos mil veinte.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
ING. JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS
ALCALDE

**ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ZARUMILLA**

 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer E. Dias Benites
Wilmer E. Dias Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES

**GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

